



Ejecutivo con Garantía Real  
Radicado No. 68001-31-03-007-2022-00134-00

Al Despacho de la señora Juez informando que el apoderado de la parte actora, solicita se ordenen el secuestro del inmueble embargado dentro del presente trámite. Para proveer.

Bucaramanga, 9 de mayo de 2023

FREDDY OSPINA  
Oficial Mayor

**JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Bucaramanga(S), Diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Teniendo en cuenta que se encuentra debidamente embargado el inmueble con matrícula inmobiliaria Nro. 300-301704, ubicado en la carrera 27 84-18, barrio Diamante II. Conjunto Residencial Terranova etapa II. Sector B. Torre 3. apartamento 1102., del municipio de Bucaramanga, se ordena comisionar a la alcaldía de Bucaramanga, para que lleve a cabo la diligencia de secuestro.

Al comisionado se le concede las facultades consagradas en el Art. 40 del C.G.P., además la de sub-comisionar, nombrar y posesionar al secuestre, a quien se le fija como honorarios provisionales OCHO (8) -salarios mínimos legales diarios-S.M.L.D. -Acuerdo 1518 de 2002-. El secuestre designado tendrá que dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52 del C.G.P. en lo pertinente. Líbrense el despacho comisorio. Remítase el link virtual del expediente.

La anterior decisión se notifica por estado electrónico.

**NOTIFÍQUESE**

**OFELIA DIAZ TORRES**  
Juez

Firmado Por:  
**Ofelia Diaz Torres**  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 007  
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c1fde79619aac10980d3b512d4d70034cf4e76ebcb2dabdf3a7ce5ccc075327**

Documento generado en 10/05/2023 03:49:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>